



**ACUERDO N°19
SALA GENERAL
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adopta la Política de Internacionalización de la Corporación
Universitaria Remington**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

Tercero. Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos.

Cuarto. Que la Institución establecerá las condiciones para el desarrollo de las actividades de internacionalización en cumplimiento de la presente política.

Quinto. Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

RESUELVE

Adoptar para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington la siguiente Política de Internacionalización:

ARTÍCULO 1°. Objeto general. Promover los procesos de internacionalización en la Corporación Universitaria Remington con la finalidad de trascender el espacio local, así como lograr acuerdos que busquen fomentar el intercambio académico y cultural de estudiantes, docentes, investigadores y el personal administrativo, sirviendo, igualmente, al posicionamiento de la institución en el medio internacional y para la realización de proyectos de cooperación conjunta.



Objetos específicos:

- Fomentar la internacionalización de la docencia, la investigación y la extensión por medio de actividades que permitan a la comunidad universitaria, el desarrollo del entendimiento y las habilidades internacionales.
- Gestionar los acuerdos, convenios o acercamientos con otros países u organizaciones internacionales en el campo de posgrados, pregrados, becas, patrocinios, pasantías, visitas, cursos y participaciones, en general, de la comunidad académica de la Institución o de aquellas del exterior interesadas en los programas, proyectos o actividades de la Corporación Universitaria Remington.
- Promover la firma de convenios de cooperación internacional, al igual que la inclusión en redes de la Corporación Universitaria Remington con otras IES y entidades nacionales e internacionales que promuevan la internacionalización de la educación superior.

ARTÍCULO 2°. Marco legal. La Política de Internacionalización se fundamenta en los artículos 226 y 227 de la Constitución Política de Colombia, en los cuales se promueve la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

Igualmente, en el ámbito nacional, la internacionalización de la educación se encuentra fundamentada en la Ley 30 de 1992 (Capítulo II. Objetivos. Artículo 6, numeral h), para: “Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional”. Es decir, que la educación superior debe estar orientada, entre otros, a facilitar la interacción y la circulación de los actores y activos académicos de las IES colombianas y de estimular la cooperación con la IES internacionales.

Por otra parte, la internacionalización de la Corporación Universitaria Remington cuenta con unos referentes externos e internos sobre los cuales ha implementado la Política de Internacionalización, tales como: el informe sobre los lineamientos para la acreditación de programas de pregrado elaborado en 2013 y expedido por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA); el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU y su decreto sobre los “Lineamientos para la Acreditación de Programas”; el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI (artículo 15 (Unesco, 1998), la cual señala que la dimensión internacional debería estar presente en los planes de estudio y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En el ámbito interno, la internacionalización está soportada en los documentos institucionales de alta relevancia, como son: el proyecto educativo Institucional (PEI), el plan de desarrollo institucional (PDI), el sistema de gestión de la calidad ISO y el plan de acción.

ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

- **Ámbito general:** todos los procesos misionales de la Institución y los estamentos interesados en la internacionalización.
- **Ámbito de gestión:** para la Corporación Universitaria Remington, la internacionalización se concibe como una dimensión misional y está encaminada a potenciar las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, siendo transversal a todas las modalidades de educación.



ARTÍCULO 4°. Política de Internacionalización.

- La Corporación Universitaria Remington promueve, mediante la gestión de los convenios nacionales e internacionales, la cooperación académica, la internacionalización de la investigación, las tutorías y cotutorías de trabajos de grado, la ejecución de eventos nacionales e internacionales, la internacionalización del currículo, la internacionalización en casa, programas de doble titulación, titulación conjunta y el fortalecimiento de un segundo idioma.
- La Institución, en su compromiso con la proyección internacional de su oferta académica, promueve la contratación de docentes con perfil internacional; igualmente, la formación de sus docentes y de su personal administrativo en universidades en el exterior; la visita de docentes o expertos extranjeros y la participación de nuestros docentes en comunidades académicas y científicas en el exterior que contribuyan con la Misión de la institución y propiciando el reconocimiento de la calidad de su investigación, gestionando la asociación a redes nacionales e internacionales que promuevan la investigación con impacto global.
- La Corporación Universitaria Remington promueve la internacionalización del currículo mediante una visión global y la oferta de microcurrículos con énfasis internacional. Para este propósito, todos los planes de estudio deberán tener referentes internacionales en sus contenidos microcurriculares, según sea el caso; lo mismo que la interacción de expertos nacionales o internacionales que garanticen una dinámica actualizada con óptimos contenidos científicos y las mejores prácticas en cada campo.
- Respondiendo a la pertinencia de ofrecer programas con impacto internacional, la Institución debe contemplar dentro de su oferta educativa, la posibilidad de realizar dobles titulaciones, la titulación conjunta y el reconocimiento de créditos, articulados con universidades en el exterior, acordes con el plan de estudios y perfil de los egresados, asegurando la convalidación de las asignaturas entre las dos instituciones.
- La Corporación Universitaria Remington pretende formar profesionales íntegros, con características de ciudadanos del mundo en procura de transformar y desarrollar procesos sociales, económicos y productivos, y así ayudar a consolidar un desarrollo sostenible del país para facilitar la inserción en un mundo globalizado por intermedio del sector empresarial, la universidad y el Estado.
- La Corporación Universitaria Remington comunicará y asesorará a la comunidad universitaria, de manera permanente, aquellos aspectos relacionados con los programas y convenios que promuevan las actividades de Internacionalización.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la gestión.

- Vicerrectoría Académica.
- Dirección de Internacionalización, Lenguas y Culturas Extranjeras (o la que haga sus veces).
- Decanaturas.



ARTÍCULO 6°. Vigencia: La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)



JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente



GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General